



CSN/C/SG/AS0/17/07

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8036

Fecha: 30-10-2017 12:34

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

A la Atn. 

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA VIABILIDAD DE LAS ACCIONES PROCEDIMENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIO GENERAL DE DISEÑO 19.4 DE LA IS-27 DEL CSN EN CN ASCÓ, DESDE EL PUNTO DE VISTA ELÉCTRICO Y DE INSTRUMENTACIÓN

Con fecha 29 de septiembre de 2016 (nº de registro CSN 43825) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-3554, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, por el que el titular envía la documentación justificativa relativa a la viabilidad de las acciones procedimentales para cumplimiento con el CGD 19.4 de la IS-27.

ANAV presenta esta documentación en cumplimiento de lo establecido en la carta de referencia CSN/C/SG/AS0/15/06 de apreciación favorable del plan de medidas y plazos de implantación para el cumplimiento con la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/13/03, y del compromiso adquirido por ANAV en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3360 de octubre de 2015.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 25 de octubre de 2017, ha estudiado la citada documentación, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente.

El titular se ha comprometido a analizar los posibles daños a los componentes requeridos para la parada segura por la propagación de fallos desde sala de control, producidos con anterioridad a las maniobras a realizar localmente para aislar los equipos de parada segura de sala de control (acción PAC 17/4535/01). Los resultados de estos análisis y el plan de acción que de ellos se derive, deberá ser enviado al CSN en un plazo de seis meses, aunque no condicionan esta apreciación favorable.

Asimismo, el titular deberá enviar al CSN en el plazo de seis meses, la confirmación de que las modificaciones previstas en la rev.1 del documento DST-2013-030 no suponen menoscabo del cumplimiento con los requisitos de la ITC/SG/ASO/13/03, para lo cual se ha abierto la acción PAC 17/4535/02.

El cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria ITC/SG/ASO/13/03 y del criterio general de diseño nº 19.4 de la Instrucción IS-27 del CSN, está sujeto a la finalización de la implantación y puesta en servicio de las medidas incluidas en el plan apreciado favorablemente mediante la carta de referencia CSN/C/SG/ASO/15/06. Todo ello sin perjuicio de las medidas adicionales que sea necesario adoptar para dar cumplimiento a la Instrucción del Consejo IS-30 revisión 2, sobre requisitos del programa de protección contra incendios de centrales nucleares, y a la ITC 14K asociada a la renovación de la autorización de explotación de octubre de 2011 de CN Ascó I y II (CNASC/ASO/SG/11/06), en relación con la capacidad de parada remota de la central.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 25 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí